



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000067-2023-DPHI-OCC/MC de fecha 03 de agosto del 2023, la Hoja de Elevación N° 000453-2023-DPHI/MC de fecha 04 de agosto del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 794-86-ED de fecha 30 de diciembre de 1986, se declara como Monumento al inmueble denominado "Palacio de Gobierno", el cual se encuentra ubicado en la delimitación del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas de Lima declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como en el ámbito de la delimitación de la Zona Monumental de Lima integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED, asimismo, forma parte de la delimitación inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial- UNESCO;

Que, en fecha 10 de julio del 2023, el señor Rafael Enrique Velásquez Soriano, Director General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial mediante Oficio N° 000146-2023-DP/OGA presentado con expediente administrativo N° 2023-0101034, solicita se emita la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervención denominado: "Mantenimiento de los ambientes de los Servicios Médicos del Palacio de Gobierno", para tal efecto adjunta el expediente técnico correspondiente en el que incluye los planos de su propuesta, para la evaluación de su petición;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, a través del Informe N° 000067-2023-DPHI-OCC/MC de fecha 03 de agosto del 2023, la Hoja de Elevación N° 000453-2023-DPHI/MC de fecha 04 de agosto del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con el expediente N° 2023-0101034, indicando que se trata de un proyecto de restitución y mantenimiento del sector de servicios médicos de Palacio de Gobierno ubicado en Jr. Junín, Jr. Ancash, Jr. Carabaya, Jr. De la Unión, distrito, provincia y departamento Lima, que comprenden:

- Desmontaje de falso cielo raso, lavadero y tabiquería de madera.
- Restitución de pisos de loseta y revestimientos.
- Mantenimiento de pisos y contrazócalos de loseta.
- Pintado de paredes y cielo raso.
- Demolición de mesada de concreto.
- Instalación de mamparas de aluminio con vidrio pavonado, y módulo de madera y melanina;

Que, en el precitado informe técnico se señala que las obras de instalaciones eléctricas tales como de paneles LED adosados, interruptores, tomacorrientes, canaletas y cableado, corresponden a obras de acondicionamiento, sujetas a los alcances de la Ley N° 29090 Ley de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, las cuales deberán ser presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para la obtención de la licencia de edificación respectiva;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble indica que ha evaluado la solicitud de autorización sectorial para ejecución de intervención presentada con el expediente N° 2023-0101034, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296; agregando que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo precitado y que la inspección presencial realizada en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento, se verificó el estado actual y de conservación del sector a intervenir, realizando el registro fotográfico correspondiente, además se contrastó que los planos de arquitectura de planta presentados coinciden con la realidad física del inmueble, verificando la materialidad de sus componentes, muros, entresijos, materiales de acabado, carpintería, asimismo, no se evidenció riesgo estructural;

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble agrega en el precitado informe que se emite calificación viable a la propuesta técnica para la ejecución de las intervenciones especializadas en el Monumento denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en Jr. Junín, Jr. Ancash, Jr. Carabaya, Jr. De la Unión, distrito, provincia y departamento Lima, que comprenden: desmontaje de falso cielo raso, lavadero y tabiquería de madera, restitución de pisos de loseta y revestimientos, mantenimiento de pisos y contrazócalos de loseta, pintado de paredes y cielo raso, demolición de mesada de concreto, así como la instalación de mamparas de aluminio con vidrio pavonado, y módulo de madera y melanina;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y calificación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta para la ejecución de intervenciones especializadas en el Monumento denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en Jr. Junín, Jr. Ancash, Jr. Carabaya, Jr. De la Unión, distrito, provincia y departamento Lima, que comprenden: desmontaje de falso cielo raso, lavadero y tabiquería de madera, restitución de pisos de loseta y revestimientos, mantenimiento de pisos y contrazócalos de loseta, pintado de paredes y cielo raso, demolición de mesada de concreto, así como la instalación de mamparas de aluminio con vidrio pavonado, y módulo de madera y melanina; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000115-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 04 de agosto del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervenciones especializadas de restitución y mantenimiento del sector de servicios médicos del Monumento denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en Jr. Junín, Jr. Ancash, Jr. Carabaya, Jr. De la Unión, distrito, provincia y departamento Lima, que comprenden: desmontaje de falso cielo raso, lavadero y tabiquería de madera, restitución de pisos de loseta y revestimientos, mantenimiento de pisos y contrazócalos de loseta, pintado de paredes y cielo raso, demolición de mesada de concreto, así como la instalación de mamparas de aluminio con vidrio pavonado, y módulo de madera y melanina, presentado por la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial con el expediente N° 2023-0101034; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial y/o el/la ejecutante de las intervenciones autorizadas con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de su ejecución antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, corresponder a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, requerir cualquier permiso municipal que sea necesario teniendo en cuenta la competencia del gobierno local, de corresponder al ámbito del proyecto de intervención.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión; para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL